

Exmo. Sr.

No pudiendo el Regidor D. Juan de Dios (sic) p.^o su par-
te con indiferencia el grande Ultramar y perjuicio
que sufre los negocios del N.^o S.^o y los del pp.^o,
p.^o la falta de concurrencia de los S.^o Capitulares
a los Cavildos p.^o q.^o son convocados, se ve en el caso de
suplica a V. E. fixe su atención en con.^o particular
de tanto interés y transcendencia, y sobre el qual ya
el Sr. Sind. Ponce de Leon, con igual presunción ha
pedido q.^o el Exmo. Sr. Conde se sirva adoptar las
oportunas medidas suficientes a remediar la indica-
da falta de concurrencia. Las causas q.^o motivaron
esta son tan perentorias y esenciales como difi-
les de remediar p.^o los S.^o Capitulares, de los cuales
unos padecen enfermedades crónicas, en cuyo
curso están comprendidos p.^o de su vida: otros ocupa-
dos instantemente en los asuntos del N.^o S.^o, como au-
tes de sus empleos, encargos y comisiones; y otros
enfijos atendiendo a los negocios de su particular
interés; pero no p.^o esta legitimidad de causas, ce-
sando los efectos de tan perjudicial transcendencia a to-
dos los negocios que sufre el Ultramar.

Para el remedio pues de todo esto, propongo

